



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2017-MDS

Villa Sepahua, 28 de Febrero del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Sepahua en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2017;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sepahua, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás Normas Complementarias;

VISTO:

El informe N° 089-2016-MDS-GM-GDES de fecha 23 de febrero del 2017 la Gerente de Desarrollo, Económico y Social solicita Aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sepahua (CCONNA-SEPAHUA);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño.

El artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que conforme con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; lo cual guarda concordancia con el artículo 2°, numeral 17, de esta Carta Magna.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que de acuerdo al artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N





Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley, mediante Ley N° 30362 y que declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del PNAIA 2021, cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que los involucran o interesan", que involucra a los gobiernos regionales y local para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, siendo así, y estando a las normas antes citadas, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva del Gobierno Local de Sepahua;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 28 de Febrero del 2017, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal de Sepahua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

HA DADO LO SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA (CCONNA-SEPAHUA)

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR parcialmente el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2014-MDS de fecha 09 de mayo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 003.-2014-MDS de fecha 09 de Mayo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sepahua, cuya sigla CCONNA-SEPAHUA, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA-SEPAHUA, estará constituida por los representantes de Instituciones Educativas del Distrito de Sepahua, grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y



Adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

ARTÍCULO QUINTO.- El CCONNA-SEPAHUA, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Sepahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Funciones del CCONNA-SEPAHUA, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El CCONNA-SEPAHUA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes Institución Educativa, grupos de niños, niñas y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito de Sepahua, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- o El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - a. Coordinador General.
 - b. Sub Coordinador.
 - c. Coordinador de actas.
 - d. Coordinador de Organización.

ARTÍCULO OCTAVO. -El pleno del Consejo faculta al Señor Alcalde, para la emisión de un Decreto que reglamenta el CCONNA-SEPAHUA.

ARTÍCULO NOVENO. -DESIGNAR a la Defensoría Municipal del Niño Y del Adolescente –DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que hace sus veces en la Municipalidad Distrital, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA-SEPAHUA, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la elaboración del proyecto de Ordenanza que permitirá incluir en el Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad, las funciones mencionadas para su correspondiente trámite de aprobación.

ARTÍCULO DECIMO.- La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sepahua, convocará a todas organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA-SEPAHUA.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCÁRGUESE, su Distribución a Secretaria General a las áreas, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
ALCALDIA
Dr. LUIS A. ADALTO CHUQUILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL

